



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-266-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y veintiocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, referencia **EM-005-16-13**, derivado del Seguimiento de Recomendaciones emitidas a la Administración Portuaria Xolotlán al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **A)** Comprobar que las recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría Interna fueron debidamente implantadas por las diferentes áreas de la Administración Portuaria Xolotlán (APX); en caso contrario establecer el grado de avance o las razones de su incumplimiento; **B)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiera; y, **C)** Verificar que las áreas auditadas hayan atendido en los términos y plazos acordados, las recomendaciones planteadas en los informes emitidos en auditorías anteriores e informar el avance de su solvencia.- Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-266-15

entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El resultado del Informe de Auditoría en cuanto al Seguimiento concluye que de las veintitrés (23) recomendaciones se han implantado ocho (8), lo que representa un treinta y cinco por ciento (35%); parcialmente implantadas once (11) que representan un cuarenta y ocho por ciento (48%) y cuatro (4) no implantadas lo que representa un diecisiete por ciento (17%).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, de referencia **EM-005-16-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, derivado del Seguimiento de Recomendaciones emitidas a la Administración Portuaria Xolotlán al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones pendientes de implantar señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir en su totalidad las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina; así mismo de persistir en tal incumplimiento, una vez vencido el plazo de noventa (90) días, deberá imponerse Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos que tienen a su cargo la implantación, debiendo informar sobre ello y sobre la ejecución de las sanciones en el plazo de treinta (30) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artos. 9 numeral 15) y 79 *in fine* de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-266-15

Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-